ORDENANZA Nº 1533

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo nº 17 de la Ordenanza nº 1.406 del año 1989, el inciso J), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17º.- Inciso J) Por estacionamiento de vehículos en zonas destinadas a "Estacionamiento Pagado", se pagará el seis por ciento (6%) del valor remunerativo de las boletas en australes (A), independientemente de su costo en cada adquisición.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 de Septiembre de 1.990.-